

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 DIC 2018

VISTO:

La sanción legislativa Nº 2.965-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

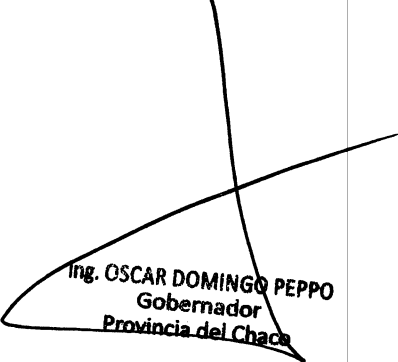
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 2.965-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

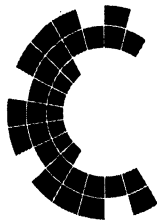
DECRETO Nº **3103**


Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Dantas Rodríguez
DIRECTORA
Dirección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



3103



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2965-F

LEY 299 -F (antes ley 2071)
TARIFARIA PROVINCIAL
MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 12:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario Provincial, establécese para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

Alícuota del tres por ciento (3,00%)
Comercio por mayor

- 61.100 Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería.
- 61.200 Alimentos y bebidas.
- 61.300 Textiles, confecciones, cueros, y pieles.
- 61.400 Artes gráficas, maderas, papel y cartón.
- 61.500 Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.
- 61.530 Comercialización mayorista de gas envasado.
- 61.600 Artículos para el hogar y materiales para la construcción.
- 61.700 Metales, inclusive maquinarias.
- 61.800 Vehículos, maquinarias y aparatos.
- 61.900 Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte.

Alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%)
Comercio por menor

- 50.000 Electricidad, gas y agua.
- 62.100 Alimentos y bebidas.
- 62.200 Indumentaria.
- 62.300 Artículos para el hogar.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGLIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización



3103

3

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

- 62.400 Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares.
- 62.500 Perfumerías y artículos de tocador.
- 62.600 Ferreterías.
- 62.700 Vehículos.
- 62.800 Ramos generales.
- 62.900 Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte.

Restaurantes y hoteles

- 63.100 Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubs y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).
- 63.200 Hoteles y otros lugares de alojamiento (excepto hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada).

Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones

- 71.100 Transporte terrestre.
- 71.200 Transporte por agua.
- 71.300 Transporte aéreo.
- 71.400 Servicios relacionados con el transporte (excepto agencias de turismo).
- 72.000 Depósitos y almacenamiento.
- 73.000 Comunicaciones en general, excepto telefonía.

Servicios Servicios sociales

- 82.100 Instrucción pública.
- 82.200 Institutos de investigación y científicos.
- 82.400 Instituciones de asistencia social.
- 82.500 Asociaciones comerciales, profesionales y laborales.
- 82.900 Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas y otros entes

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

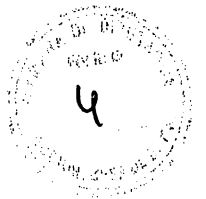
Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Graciela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Defensa, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



3103



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

83.100 Servicios de elaboración de datos y tabulación.

83.400 Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

83.900 Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento

84.100 Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión (excepto televisión por cable, comunitaria, codificada, satelitales, de circuito cerrado).

84.200 Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales.

84.900 Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, cafés concert, dancings, night clubs y establecimientos de análogas actividades cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares

85.100 Servicios de reparaciones.

85.200 Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

85.300 Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

93.000 Locación de bienes inmuebles.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario, establécese a partir del 01/01/2019 la alícuota del cero setenta y cinco por ciento (0,75%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, las que estarán gravadas a la alícuota general establecida en el artículo 7º y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley y el Código Tributario:

11.000 Agricultura y ganadería.

12.000 Silvicultura y extracción de madera.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO PARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO



3103

5

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

13.000 Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales.

14.000 Pesca.

21.000 Explotación de minas de carbón.

22.000 Extracción de minerales metálicos.

23.000 Petróleo crudo y gas natural.

24.000 Extracción de piedra, arcilla y arena.

29.000 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario, establécense la alícuota del cero por ciento (0%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final las que estarán gravadas a la alícuota general establecida en el artículo 7° y no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

31.000 Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco.

32.000 Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

33.000 Industria de la madera y productos de la madera.

34.000 Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales.

35.000 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo, del carbón, del caucho y plásticos.

35.100 Fraccionamiento de gas.

36.000 Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón.

37.000 Industrias metálicas básicas.

38.000 Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

39.000 Otras industrias no clasificadas en otra parte.

39.100 Actividad diseño, desarrollo y elaboración de software.

39.200 Ingresos por ventas de fibra, semilla, productos cárnicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, cuando se justifique que la capacidad de la planta propia ha sido superada en función de la producción propia.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Consultoría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario, establécese para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

35.301 Industrialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural	0,90%
40.000 Construcción.....	2,50%
40.010 Ingresos provenientes del cobro de Peaje... ..	5,50%
42.020 Ingresos por control de estacionamiento en la vía pública	4,50 %
61.201 Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	5,50%
61.511 Comercialización mayorista de Medicamentos de uso humano:.....	1,00%
61.521 Comercialización mayorista de Combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural:.. ..	1,50%
61.901 Acopiadores de productos agropecuarios.... ..	4.10%
61.902 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados.....	4.10%
61.903 Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131 del Código Tributario.....	6,00%
62.101 Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros	6,00%
62.121 Venta a consumidores finales de pan.....	0,00%
62.122 Venta a consumidores finales de leche fluida.....	0,00%
62.123 Venta a consumidores finales de azúcar.... ..	0,00%
62.124 Venta a consumidores finales de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por disposición 3634/05 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes.....	4,50%

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

62.131 Venta a consumidores finales de carne:.....	2,50%
62.141 Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular móvil.....	5,00%
62.510 Comercialización minorista de medicamentos de uso humano.....	2,00%
62.701 Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos realizadas por concesionarios o agentes oficiales.....	15,00%
62.930 Comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural:.....	2,00%
63.201 Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada.....	15,00%
71.401 Agencias o empresas de turismo.....	6,00%
71.500 Transporte de carga.....	2,00%
73.010 Telefonía celular móvil.....	6,50%
73.020 Telefonía fija.....	4,00%
83.200 Profesiones liberales.....	2,50%
83.901 Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada.....	6,00%
84.110 Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado.....	5,50%
84.901 Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night club, confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, expendan o no bebidas alcohólicas.....	15,00%
84.902 Explotación de juegos de azar, electrónicos, mecánicos, tragamonedas o videojuegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia	12,00%

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

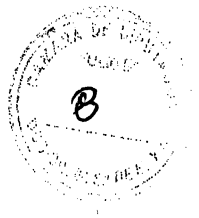
Rubén Darío GALLARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO



3103



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

85.301 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares, con excepción de los indicados en el ítem siguiente

.....5,10%

85.302 Actividad consistente en intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la Nación, las provincias, los municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas como también por las personas jurídicas privada.....

.....6,00 %

91.001 Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros, demás operaciones y actividades que impliquen intermediación financiera, efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras:.....5,50%

91.002 Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradores de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones; exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica:

.....5,50%

91.003 Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), servicios financieros y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de entidades financieras.....

.....10,00%

91.004 Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión.....

.....7,50%

91.005 Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra.....

.....2,00%

91.006 Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos con idéntica finalidad:.....

.....6,50%

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO



3103



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

91.007 Préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.....0,00%

91.008 Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras.....7,00%

92.000 Compañías de seguros.....5,50%

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Código Tributario, establécese, para las actividades y contribuyentes que se encuadren dentro de los tramos de ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior, las alícuotas que en cada caso se indican, excluidas las actividades comprendidas en el inciso d) y en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario:

Actividades comprendidas en el inciso c):

Ventas Anuales		Alícuota
Más de	Hasta	Desde 01/01/19
\$ 350.000.000,00	\$ 600.000.000,00	0,50%
\$ 600.000.000,00	\$ 850.000.000,00	1,00%
\$ 850.000.000,00	sin tope	1,50%

ARTÍCULO 2º: Modifícase el ítem c) del inciso 33 del artículo 16 de la ley 299-F (antes ley 2071) -Tarifaria Provincial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16:.....

33).....

c) La compraventa, inscripción o radicación de automotores o unidades registrables autopropulsadas, sin uso o cero kilómetro, al diez por mil (10‰)."

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

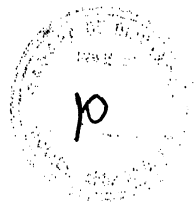
Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO



3103



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

ARTÍCULO 3º: Establécese que la Provincia del Chaco no ejercerá facultades tributarias con relación a los reclamos iniciados por la Administración Tributaria Provincial existentes al momento de entrada en vigencia de la presente ley, originados en tratamientos diferenciales de las alícuotas establecidas en los incisos c), e) y f) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) –Tarifaria Provincial-, vigentes hasta la modificación efectuada por la presente ley, cesando todo reclamo que estuviera pendiente al respecto.

ARTÍCULO 4º: Facúltase a la Administración Tributaria Provincial a reglamentar la presente ley, dentro del ámbito de su competencia y a actualizar anualmente los valores de ventas a considerar en cada tramo de las actividades establecidas en el inciso e) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071) –Tarifaria Provincial-.

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo, a partir del ejercicio 2020, a actualizar semestralmente el valor de la unidad fiscal establecida en el artículo 14 de la ley 299-F (antes ley 2071) - Tarifaria Provincial -, de conformidad a la variación del índice de precios al consumidor cobertura nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 6º: Las disposiciones de la presente ley, regirán a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 7º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Juan José BERGIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

8

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Carlos Roberto Barseza
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica